



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1925-2002-AA/TC
LIMA
CÉSAR ARÉVALO ICO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de junio de 2004

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia expedida por este Tribunal, recaída en el expediente N.º 1925-2002-AA/TC, presentada por don César Arévalo Ico; y,

ATENDIENDO A

1. Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que contra las sentencias que este expide no cabe recurso alguno, salvo la solicitud de aclaración.
2. Que de autos se advierte que la sentencia se ha dictado con arreglo a ley, conforme aparece de los fundamentos en que se apoya.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal Constitucional, con la facultad que la Constitución Política del Perú le confiere,

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

REVOREDO MARSANO
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

W

12/06/04
Gonzales O
Lo que certifica

Daniel Figallo Rivedarayor
Secretario Relator (e)